

LA GACETA

DIARIO OFICIAL
Teléfonos:-2283791
Apartado Postal 86

Tiraje: 850 ejemplares

Valor C\$ 10.00
Córdobas Oro

AÑO XCVIII

Managua, Martes, 14 de Mayo de 1994

No. 88

SUMARIO

Pág.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto No. 5-96 Refórmase el Decreto No. 25-91 denominado "Creación de la Comisión de la Cuenca del Lago de Managua.....	1738
Decreto No. 6-96 Creación del Parque Historico Nacional Loma de Tiscapa.....	1738
Acuerdo Presidencial No. 33-96 Autorización.....	1739
Acuerdo Presidencial No. 39-96 Cancelar Nombramiento.....	1740
Acuerdo Presidencial No. 41-96 Cancelar Nombramiento.....	1740
Acuerdo Presidencial No. 42-96 Nombramiento.....	1740
Acuerdo Presidencial No. 43-96 Nombramiento.....	1740
Acuerdo Presidencial No. 44-96. Autorización.....	1741
Acuerdo Presidencial No. 45-96 Autorización.....	1741
Acuerdo Presidencial No. 46-96 Nombramiento.....	1741
Acuerdo Presidencial No. 47-96 Autorización de Aval y Garantía del Estado para el Banco Central de Nicaragua.....	1742
Acuerdo Presidencial No. 48-96 Nombramiento.....	1742
Acuerdo Presidencial No. 49-96 Decretase Duelo Nacional.....	1743
Acuerdo presidencial 50-96 Nombramiento.....	1743
Acuerdo Presidencial No. 51-96 Nombramiento.....	1744
Acuerdo presidencial No. 52-96 Organizar Delegación.....	1744
Acuerdo Presidencial No. 53-96 Nombramiento.....	1744
Acuerdo Presidencial No. 55-96 Organizar Delegación.....	1745
Acuerdo Presidencial No. 57-96 Creación de la	

Zona Franca Industrial de Exportación Prinzapolka.....	1745
Acuerdo Presidencial No. 63-96 Cancelar Nombramiento.....	1746
Acuerdo Presidencial No. 64-96 Cancelar Nombramiento.....	1746
Acuerdo Presidencial No. 65-96 Nombramiento.....	1746
Acuerdo Presidencial No. 66-96 Nombramiento.....	1746
Acuerdo Presidencial No. 67-96 Dueto Nacional.....	1746
Acuerdo Presidencial No. 68-96 Autorización.....	1747
Acuerdo Presidencial No. 69-96 Cancelar Nombramiento.....	1747
Acuerdo Presidencial No. 70-96 Nombramiento.....	1748
Acuerdo Presidencial No. 71-96 Organizar Delegación.....	1748
Acuerdo Presidencial No. 72-96 Nombramiento.....	1748
Acuerdo Presidencial No. 73-96 Nombramiento.....	1748
Acuerdo Presidencial No. 74-96 Nombramiento.....	1748
Acuerdo Presidencial No. 80-96 Organizar Delegación.....	1749
Acuerdo Presidencial No. 82-96 Conceder la Orden General José Dolores Estrada Batalla de San Jacinto.....	1749

SECCION JUDICIAL

Citación de procesados.....	1749
Fede Errata.....	1760

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

REFORMASE EL DECRETO No. 25-91 CREACION DE LA COMISION DE LA CUENCA DEL LAGO DE MANAGUA

DECRETO No.5-96

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

DECRETA:

Arto.1.-Refórmase el Decreto No.25-91 denominado "Creación de la Comisión de la Cuenca del Lago de Managua", publicado en La Gaceta No.113 del 20 de Junio de 1991, de la siguiente manera:

- a) Se adiciona un párrafo al Arto.2 que deberá leerse así:

"(...)La Comisión, adscrita a la Presidencia de la República, tendrá asimismo por objeto coordinar la ejecución de acciones relacionadas con las prioridades a que se refiere el Arto. anterior, y elaborar Planes de Acción para llevar a cabo los proyectos que se desprendan de éstas."

- b) Se reforma el Arto.4, el cual deberá leerse así:

"Arto.4.-La Comisión tiene como funciones (i) preparar, coordinar, administrar y/o supervisar la ejecución de los programas de acción relacionados con el manejo adecuado del Lago Managua y su cuenca; y (ii) coordinar, administrar y supervisar la ejecución del Programa de Manejo de la Cuenca del Lago de Managua en sus varias etapas de conformidad con el reglamento y especificaciones que conlleva dicho Programa o, alternativamente, actuar como foro de diálogo para el mismo. Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión tendrá capacidad para realizar los actos, contratos y acciones que sean necesarios, incluyendo suscribir convenios de cooperación y coordinación con diversas instituciones."

- c) Se reforma el Arto.5, el cual deberá leerse así:

"Arto.5.-La Comisión estará integrada por la máxima autoridad de las siguientes entidades:

- Ministerio de Construcción y Transporte;
- Ministerio de Salud;
- Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales;
- Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados;
- Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales;
- Alcaldía de Managua.

Los miembros de la Comisión elegirán de su seno al Presidente, cuyo cargo tendrá duración de un año. El Presidente podrá ser reelegido de manera consecutiva por una vez. Los miembros de la Comisión tendrán sus respectivos suplentes, que serán nombrados por el titular de la respectiva institución y que deberán provenir de la Dirección Superior de la institución correspondiente.

La Comisión celebrará sesiones ordinarias por lo menos una vez al mes y extraordinarias cuando sea convocada por su Presidente, a petición de alguno de sus miembros o uno de los coordinadores de programas.

El quórum se formará con la presencia de mas de la mitad de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría simple de votos presentes.

La Comisión podrá conformar oficinas de coordinación de programas, con personal contratado, para llevar a cabo la coordinación, administración y supervisión de los programas que se desarrollen para el uso adecuado del Lago de Managua, de conformidad con los reglamentos operativos que se prepararán para cada uno. Los costos de funcionamiento de dichas oficinas serán asumidos por los varios programas a ejecutar."

- d) Se reforma el Arto.6, el cual deberá leerse así:

"Arto.6.-La Comisión podrá crear las sub-comisiones o grupos de trabajo ad-hoc que estime conveniente, los cuales estarán compuestos por técnicos y especialistas pertenecientes a diferentes instituciones públicas o privadas. La Comisión podrá contratar un Secretario Permanente para que lleve a cabo la coordinación y el seguimiento al trabajo de los diferentes programas."

- e) Se suprime la parte final del Arto.7, después de donde dice "(...) La Gaceta, Diario Oficial."

Arto.2.-El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los quince días del mes de Abril de mil novecientos noventa y seis. Violeta Barrios de Chamorro.-Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO No.6-96

CREACION DEL PARQUE HISTORICO
NACIONAL LOMA DE TISCAPA

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO

I

Que la Loma de Tiscapa, tiene una importancia histórica en nuestro país, como escenario de múltiples eventos acaecidos en distintas y conflictivas épocas de la vida nacional.

II

Que al estar localizada en el corazón de Managua constituye, por sus dimensiones y características geomorfológicas y escénicas, el elemento urbanístico más relevante de la capital y un ejemplo representativo de nuestras regiones fisiogeográficas.

III

Que la Loma de Tiscapa junto con la laguna de su mismo nombre, conforman un conjunto ecológico e histórico importante de nuestra ciudad capital, que hay que proteger para el mejor aprovechamiento de las actuales y futuras generaciones.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente Decreto de:

CREACION DEL PARQUE HISTORICO NACIONAL LOMA DE TISCAPA

Arto.1.-Declárase Parque Histórico Nacional "Loma de Tiscapa" el área de territorio ubicado en esta ciudad capital, que incluye la laguna del mismo nombre y que se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos generales: Norte, la calle Colón; Sur, el Paseo Tiscapa; Oeste, la prolongación de la Avenida Bolívar; y Este, la prolongación de la 5ta. Avenida. En el texto de este Decreto podrá ser denominado Parque Nacional "Loma de Tiscapa" o simplemente "El Parque".

Arto.2.-Quedan excluidas del Parque Nacional "Loma de Tiscapa" las siguientes áreas que se encuentran ubicadas dentro del perímetro delimitado en el artículo anterior: a) La parcela de terreno del Hotel que se encuentra en las inmediaciones y las áreas adyacentes al mismo que serán ocupadas como un área comercial; b) la parcela de terreno en donde están ubicadas las edificaciones del Ministerio de Gobernación; c) las áreas habitacionales en el costado oeste de la Loma de Tiscapa; d) las Instalaciones Militares o de Seguridad Nacional y e) el Hospital Alejandro Dávila Bolaños.

Arto.3.-La Administración del área del Parque estará a cargo de una "Comisión Administradora" formada por seis delegados, uno por la Presidencia de la República que la presidirá, uno por el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales, uno por el Ministerio de Gobernación, uno por el Instituto Nicaragüense de Cultura y dos por el Ejército de Nicaragua. Dicha Comisión tendrá a su cargo la custodia y salvaguarda del Parque.

Arto.4.-Son funciones de la "Comisión

Administradora" del Parque las siguientes:

- a) Elaborar un reglamento de manejo y protección del Parque.
- b) Gestionar asistencia financiera y técnica, para el manejo, desarrollo y conservación del Parque.
- c) Solicitar a las dependencias e instituciones estatales, su cooperación en la planificación, desarrollo y protección del Parque.
- d) Elaborar el presupuesto anual para el desarrollo y el mantenimiento anual del Parque.

Arto.5.- Apruébase la elaboración del Plan Maestro, para el desarrollo del Parque Nacional "Loma de Tiscapa", que deberá incluir las siguientes áreas: a) Un área a determinarse de la Explanada como Centro Cívico y Monumental que incluye la Tribuna Monumental; b) las áreas de transición que bordean la Avenida Central, que culmina en el Monumento al Soldado; c) las Instalaciones Militares, que aunque quedan excluidas del Parque, deben de evolucionar conforme guías del Plan Maestro, para su adecuada presencia en el conjunto del Parque Nacional; d) el acceso a la cima de la Loma de Tiscapa, antigua Casa Presidencial y otras áreas de interés histórico; f) los diferentes accesos vehiculares y peatonales.

Arto.6.-Se faculta al Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales en coordinación con la Comisión Administradora y el Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales a definir la delimitación topográfica particular de las áreas comprendidas en el Parque y a presentar propuestas a la Comisión del plan de manejo correspondiente.

Arto.7.-El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Loma de Tiscapa, a los veinticinco días del mes de Abril de mil novecientos noventa y seis.-Violeta Barrios de Chamorro.-Presidente de la República de Nicaragua.

AUTORIZACION

ACUERDO PRESIDENCIAL No .33-96

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA:

Arto.1.-Autorizar al Doctor Emilio Pereira

Alegría, Ministro de Finanzas, para que en nombre y representación de la República de Nicaragua, pueda suscribir con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Contrato de Préstamo NI0091-BID por la cantidad de Un Millón Novecientos Mil Dólares (US\$1,900,000.00), para financiar el programa denominado "Modernización de la Dirección General de Ingresos".

Arto.2.-La transcripción de este acuerdo servirá para acreditar la representación del Doctor Emilio Pereira Alegría, en nombre de la República de Nicaragua.

Arto.3.-El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los diecinueve días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y seis. **Violeta Barrios de Chamorro**.-Presidente de la República de Nicaragua.-

CANCELAR NOMBRAMIENTO

ACUERDO PRESIDENCIAL No.39-96

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de sus facultades,

ACUERDA:

Arto.1.-Cancelar el nombramiento del Doctor Alvaro Rizo Castellón, en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Nicaragua en Japón, cuyo fallecimiento lamentamos.

Arto.2.-El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del 16 de Febrero de 1996. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los veintinueve días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y seis. **Violeta Barrios de Chamorro**.-Presidente de la República de Nicaragua

CANCELAR NOMBRAMIENTO

ACUERDO PRESIDENCIAL No.41-96

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de sus facultades,

ACUERDA:

Arto.1.-Cancelar el nombramiento del Doctor Norman José Miranda Castillo, como Ministro Consejero de la Embajada de Nicaragua ante los Gobiernos de Bélgica, Luxemburgo y de la Misión ante las

Comunidades Europeas, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

Arto.2.-El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del 31 de Enero de 1996. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los siete días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y seis. **Violeta Barrios de Chamorro**.-Presidente de la República de Nicaragua.-

NOMBRAMIENTO

ACUERDO PRESIDENCIAL No.42-96

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de sus facultades,

ACUERDA:

Arto.1.-Nombrar al Licenciado Henry José López Mendoza, Ministro Consejero de las Embajadas de Nicaragua en Bélgica, Luxemburgo y de la Misión ante las Comunidades Europeas, con sede en Bruselas.

Arto.2.-El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del primero de Marzo de 1996. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los siete días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y seis. **Violeta Barrios de Chamorro**.-Presidente de la República de Nicaragua.-

NOMBRAMIENTO

ACUERDO PRESIDENCIAL No.43-96

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de sus facultades,

ACUERDA:

Arto.1.-Nombrar al Ingeniero Pabro Vijíl Ycaza, Ministro de Construcción y Transporte y al Ingeniero José Ley Lau, Director del Ente Regulador Instituto Nicaragüense de Energía (INE), Representantes de Nicaragua ante el Consejo de Coordinación del Sistema de Interconexión Eléctrica para los Países de América Central (SIEPAC), y se les faculta para integrarse al Proceso de Negociación del Tratado de Interconexión Eléctrica Regional.

Arto.2.-La transcripción de este Acuerdo servirá a los nombrados para acreditar sus representaciones.

Arto.3.-El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los ocho días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y seis.

AUTORIZACION

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.44-96

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA:

Arto.1.-Autorizar al Ingeniero Pablo Pereira Gallardo, Ministro de Economía y Desarrollo, para que en nombre y representación de la República de Nicaragua, suscriba con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) un Contrato de Préstamo No.973/SF-NI hasta por US\$3,500,000.00 (Tres Millones Quinientos Mil dólares Americanos), que otorga el BID con cargo a los Recursos del Fondo para Operaciones Especiales para financiar el Programa de Atención Integral a la Niñez Nicaragüense.

Arto.2.-La Certificación de este Acuerdo servirá en la acreditación de la representación del Señor Ministro de Economía y Desarrollo para la firma del referido contrato, cuyos términos y condiciones han sido previamente acordados con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Arto.3.-El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los once días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y seis. Violeta Barrios de Chamorro.-Presidente de la República de Nicaragua.-

AUTORIZACION

ACUERDO PRESIDENCIAL No.45-96

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA:

Arto.1.-Autorizar al Ingeniero Pablo Pereira Gallardo, Ministro de Economía y Desarrollo, para que en nombre y representación de la República de Nicaragua, suscriba con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el Contrato de Préstamo No.970/SF-NI por

US\$15,300,000.00 (Quince Millones Trescientos Mil dólares), que otorga el BID con cargo a los Recursos del Fondo para Operaciones Especiales para financiar el Programa Socioambiental y de Desarrollo Forestal, que tiene un costo equivalente a US\$24,400,000.00 (Veinticuatro Millones Cuatrocientos Mil Dolares).

Arto.2.-Los Recursos Adicionales equivalentes estimados en US\$9,100,000.00, serán provistos por el Fondo Nórdico de Desarrollo en la Proporción equivalente a US\$5,000,000.00, (Cinco Millones de dólares), por el Gobierno de Suiza en la proporción equivalente a US\$1,000,000.00 (Un Millón de dólares), y el resto de otras fuentes, de acuerdo a la cláusula 1.03 Recursos Adicionales del Capítulo I de las Estipulaciones Especiales del Préstamo.

Arto.3.-La Certificación de este Acuerdo servirá en la acreditación de la representación del Señor Ministro de Economía y Desarrollo, Ingeniero Pablo Pereira, para la firma del contrato atrás relacionado, cuyos términos y condiciones han sido previamente acordados con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Arto.4.-El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los once días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y seis. Violeta Barrios de Chamorro.-Presidente de la República de Nicaragua.-

NOMBRAMIENTO

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.46-96

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de sus facultades,

ACUERDA:

Arto.1.-Nombrar al Licenciado Darwin Juárez Juárez, Asesor del Ministro del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), Observador del Gobierno de Nicaragua en la 6a. Sesión de la Conferencia de las Partes de la Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional - Convención Ramsar que se realizará en Brisbane, Australia, del 19 al 27 de Marzo de 1996.

Arto.2.-La transcripción de este Acuerdo servirá al nombrado de suficiente credencial para acreditar su representación.

Arto.3.-El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los doce días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y seis..**Violeta Barrios de Chamorro**.-Presidente de la República de Nicaragua.-

AUTORIZACION DE AVAL Y GARANTIA
DEL ESTADO PARA EL BANCO CENTRAL
DE NICARAGUA

ACUERDO PRESIDENCIAL No.47-96

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO

I

Que la alta morosidad de los deudores de la banca estatal ha llevado a la necesidad de efectuar su saneamiento, redimensión y a la ejecución de un plan de acción a fin de que tales bancos puedan operar en forma eficiente y autosostenible, y al mismo tiempo se garanticen los depósitos de dinero recibidos del público.

II

Que a lo inmediato se requiere que la banca estatal cumpla fielmente con las normas legales incluyendo las emanadas de la Superintendencia de Bancos, así como proteger los recursos del público, lo que exige liberar a tales bancos de sus obligaciones con el Banco Central de Nicaragua (BCN) y la Financiera Nicaragüense de Inversiones (FNI), otorgándole garantía a la vez al BCN sobre la recuperación de los recursos que en su oportunidad fueron proporcionados a la Banca Estatal.

III

Que el saneamiento y fortalecimiento de la Banca del Estado está previsto por el Arto.37 de la Ley 125 del 21 de marzo de 1991, conocida como Ley Creadora de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

IV

Que reconociendo el efecto en la estabilidad del país y para lograr los fines mencionados en el párrafo anterior es necesario que se le otorgue al Banco Central de Nicaragua el aval y garantía del Estado por la transferencia de determinada Cartera y otros activos de los mencionados Bancos, hasta por un monto de un mil cuatrocientos cuarenta y un millones de córdobas (C\$1,441,000.000.00) con mantenimiento de valor y sus intereses.

V

Que a fin de minimizar la obligación contingente del Estado, derivada de la garantía aquí referida, es indispensable que se alcance la máxima recuperación de la cartera adeudada por los deudores morosos, tarea que se encomienda al Banco Central, a través de los mecanismos o entidades que estime adecuados.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente Acuerdo de:

AUTORIZACION DE AVAL Y GARANTIA
DEL ESTADO PARA EL BANCO CENTRAL
DE NICARAGUA

Arto.1.-Se autoriza al Ministro de Finanzas, Doctor **Emilio Pereira Alegría**, para que otorgue al Banco Central de Nicaragua un aval en nombre del Estado de la República de Nicaragua hasta por la suma de Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y un Millones de Cordobas (C\$1,441,000.000.00), más sus intereses y con cláusula de mantenimiento de valor.

Arto.2.-El monto mencionado en el Arto. anterior corresponde al traspaso de las carteras de dichos bancos clasificadas como C, D y E, los bienes adjudicados y otros activos de los referidos bancos estatales, y al de la cartera clasificada A y B mayor a un millón de córdobas del BANADES, en pago de las obligaciones directas e indirectas, vía FNI, de estos Bancos con el BCN.

Arto.3.-Este aval que otorgará el Ministro de Finanzas servirá como garantía al BCN por el saldo que no se recupere de la cartera objeto de traspaso y de sus correspondientes intereses, con mantenimiento de valor y de la transferencia de otros activos. Dicha suma será cancelada por el Estado al Banco Central de Nicaragua a partir del año 2001, en treintidos cuotas trimestrales iguales, más intereses del 6 % sobre saldos.

Arto.4.-El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los trece días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y seis..**Violeta Barrios de Chamorro**.-Presidente de la República de Nicaragua.-

NOMBRAMIENTO

ACUERDO PRESIDENCIAL No.48-96

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de sus facultades,

ACUERDA:

Arto.1.-Nombrar al Ingeniero César Aviles Haslam , Director General del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER), Delegado del Gobierno de Nicaragua en la Reunión del Consejo de Representantes del Centro de Coordinación para la Prevención de los Desastres Naturales en América Central (CEPRENAC), que se realizará en la ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 18 de Marzo de 1996.

Arto.2.-La transcripción de este Acuerdo servirá al nombrado de suficiente credencial para acreditar su representación.

Arto.3.-El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los quince días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y seis..Violeta Barrios de Chamorro.-Presidente de la República de Nicaragua.-

DECRETASE DUELO NACIONAL

ACUERDO PRESIDENCIAL No.49-96

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO

I

Que el 16 de Febrero del corriente año falleció en Tokio, Japón, el Doctor Alvaro Rizo Castellón , Embajador de Nicaragua en dicho país.

II

Que el Embajador Rizo Castellón fue un funcionario de gran trayectoria en el campo diplomático e internacional, habiéndose desempeñado con gran suceso en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en el extranjero, donde ocupó cargos de importancia en Misiones Diplomáticas en Centroamérica, Estados Unidos de América, Europa y algunos países asiáticos.

III

Que dada su gran experiencia y conocimientos, representó a Nicaragua en numerosas Asambleas, Congresos y Reuniones de carácter internacional.

IV

Que el próximo día Lunes 18 de Marzo, llegarán al país de procedencia de Tokio, Japón, los restos mortales del Embajador Rizo Castellón

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA:

Arto.1.-Decretar Día de Duelo Nacional, el Lunes 18 de Marzo en curso, fecha en que llegarán al país los restos mortales del Señor Embajador Doctor Alvaro Rizo Castellón , procediéndose a desarrollar un Programa Especial de Honras Fúnebres, debiendo permanecer el Pabellón Nacional, a media asta, en todas las instalaciones y edificios públicos en el territorio nacional.

Arto.2.-Nombrar una Comisión Especial de Recibimiento que presidida por el Doctor Alvaro Sevilla Siero, Ministro de Relaciones Exteriores por la Ley y Señora, la integrarán el Doctor René Sandino Argüello, Secretario Privado de la Presidencia de la República, el Doctor Edmundo Castillo Salazar, Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores y Señora; Embajadora, Licenciada María Enriqueta Stadthagen, Directora General de Protocolo; Doctor Juan Umaña Loáisiga, Director de Política Exterior para Asia, Africa y NOAL y Señora.

Arto.3.-Comunicar este Acuerdo a la distinguida familia doliente.

Arto.4.-El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los quince días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y seis..Violeta Barrios de Chamorro.-Presidente de la República de Nicaragua.-

NOMBRAMIENTO

ACUERDO PRESIDENCIAL No.50-96

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de sus facultades,

ACUERDA:

Arto.1.-Nombrar al Doctor Roberto Parrales Sánchez , Embajador de Nicaragua en Chile, Representante en la XI Asamblea General Ordinaria y

XIV Reunión Ordinaria del consejo superior de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales -FLACSO-, que tendrá lugar en Santiago, Chile, entre el 20 y el 22 de Marzo de 1996.

Arto.2.-La transcripción de este Acuerdo servirá al nombrado de suficiente credencial para acreditar su representación.

Arto.3.-El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los dieciocho días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y seis..**Violeta Barrios de Chamorro**.-Presidente de la República de Nicaragua.-

ORGANIZAR DELEGACION

ACUERDO PRESIDENCIAL No.51-96

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de sus facultades,

ACUERDA:

Arto.1.-Nombrar Representantes Especiales del Gobierno de Nicaragua en la Reunión Extraordinaria del Consejo Directivo del Instituto Interamericano del Niño (IIN), que tendrá lugar en Santiago, Chile, del 26 al 29 de Marzo de 1996, a los siguientes funcionarios: Licenciada Ximena Barreto Chamorro, Directora Ejecutiva de la Comisión Nacional de Promoción y Defensa de los Derechos de los Niños y las Niñas; Licenciada Margarita Gurían, Directora Ejecutiva del Fondo Nicaragüense de la Niñez y la Familia (FONIF); Doctor Roberto parrales Sánchez Z, Embajador de Nicaragua en Chile.

Arto.2.-La transcripción de este Acuerdo servirá a los nombrados de suficiente credencial para acreditar sus representaciones.

Arto.3.-El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los dieciocho días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y seis..**Violeta Barrios de Chamorro**.-Presidente de la República de Nicaragua.-

ORGANIZAR DELEGACION

ACUERDO PRESIDENCIAL No.52-96

El Presidente de la República de Nicaragua, en

uso de sus facultades,

ACUERDA:

Arto.1.-Organizar la Delegación de Nicaragua a la Conferencia Especializada para considerar el Proyecto de Convención Interamericana contra la Corrupción que se celebrará del 27 al 29 de Marzo de 1966, en Caracas, Venezuela, en la siguiente forma: Jefe de la Delegación, Doctor Alvaro J. Sevilla Siero Vice Ministro de Relaciones Exteriores. Delegados: Doctor José Antonio Tijerino Medrano, Embajador Representante Permanente de Nicaragua ante la Organización de los Estados Americanos y Doctor Adolfo Martínez Cole, Encargado de Negocios ai. de Nicaragua en Venezuela.

Arto.2.-La transcripción de este Acuerdo servirá a los nombrados de suficiente credencial para acreditar sus representaciones.

Arto.3.-El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los dieciocho días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y seis..**Violeta Barrios de Chamorro**.-Presidente de la República de Nicaragua.-

NOMBRAMIENTO

ACUERDO PRESIDENCIAL No.53-96

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de sus facultades,

ACUERDA:

Arto.1.-Nombrar al Ingeniero Pablo Vijiñ Ycaza, Ministro de la Construcción y Transporte, Representante del Gobierno de Nicaragua en el Foro Iberoamericano de Vivienda y Desarrollo Urbano, a celebrarse en la ciudad de Valdivia, Chile, del 9 al 12 de Abril del corriente año.

Arto.2.-La transcripción de este Acuerdo servirá al nombrado de suficiente credencial para acreditar su representación.

Arto.3.-El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los dieciocho días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y seis..**Violeta Barrios de Chamorro**.-Presidente de la República de Nicaragua.-

ORGANIZAR DELEGACION

ACUERDO PRESIDENCIAL No.55-96

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO

UNICO:

Que es necesario integrar una Delegación que represente a Nicaragua en el VIII Foro de Ministros y Responsables de las Políticas Culturales de Latinoamérica y el Caribe", y siendo que la Directora del Instituto Nicaragüense de Cultura no puede ser parte de esta Delegación porque le corresponde por derecho propio presidir las sesiones del Plenario del VIII Foro.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA:

Arto.1.-Organizar la Delegación Oficial de Nicaragua que asistirá al "VIII Foro de Ministros y Responsables de las Políticas Culturales de Latinoamérica y el Caribe", a celebrarse en esta ciudad de Managua del 25 al 27 de Marzo en curso, en la siguiente forma: Jefe de la Delegación: Doctor Tomas Delaney solís, Vice Ministro de la Presidencia para Asuntos de Estado. Miembros de la Delegación: Arquitecto Mario Molina , Director del Patrimonio Histórico del Instituto Nicaragüense de Cultura; Licenciado Juan Marcos García, Director General para América Latina y el Caribe del Ministerio de Relaciones Exteriores; Doctor Napoleon Show, Experto en Políticas Culturales; Doctor Edwin Harvey Experto en Legislación Cultural; Licenciada Nora hernández Asistente del Vice Ministro de la Presidencia para Asuntos de Estado.

Arto.2.-Conferir Plenos Poderes al Doctor Tomás Delaney Solís, Representante de Nicaragua en el VIII Foro, para que en dicho carácter suscriba en nombre de la República de Nicaragua, si fuere necesario los Acuerdos y demás Resoluciones que se adopten en dicho Foro.

Arto.3.-La transcripción de este Acuerdo servirá a los nombrados de suficiente credencial para acreditar sus representaciones.

Arto.4.-El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los veintidós días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y seis..Violeta Barrios de Chamorro.-Presidente de la República de Nicaragua.-

CREACION DE LA ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE EXPORTACION PRINZAPOLKA

ACUERDO PRESIDENCIAL No.57-96

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO

UNICO

Que el establecimiento de nuevas Zonas Francas de Exportación con el objeto de promover la inversión, la generación de fuentes de trabajo, la adquisición de tecnología y la reactivación del comercio exterior, contribuirá al fortalecimiento de la economía nacional.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente Acuerdo de:

CREACION DE LA ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE EXPORTACION PRINZAPOLKA

Arto.1.-Créase la Zona Franca Industrial de Exportación "PRINZAPOLKA Primera Etapa", de dominio privado, bajo vigilancia fiscal y sin población residente, donde podrán establecerse y funcionar Empresas que exporten su producción y/o servicios, sujeta al régimen aduanero especial establecido para las Zonas Francas Industriales de Exportación conforme el Decreto No.46-91, publicado en La Gaceta No.221 del 22 de Noviembre de 1991 y su reglamento publicado en La Gaceta No.112 del 12 de Junio de 1992.

Arto.2.-La Zona Franca Industrial de Exportación Prinzapolka Primera Etapa, estará ubicada en un lote de terreno rústico situado al Occidente de la ciudad de Managua, en el Distrito Uno -contiguo al Barrio Bello Amanecer- que tiene una extensión superficial de trescientas noventa y siete mil quinientas cinco varas cuadradas con diecinueve centésimas de otra vara cuadrada, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Terrenos del Señor Oscar Sevilla -Hacienda Masili-, Sur y Este : Finca de la Empresa EMARSA, y al Oeste : Finca del Señor Neal Gron.

Arto.3.-La Zona Franca Industrial de Exportación Prinzapolka Primera Etapa, estará bajo la administración de la Sociedad Empresa Operadora de Zonas Francas Prinzapolka Sociedad Anónima (EMPRISA) y se sujetará en todo a las disposiciones del Régimen de Zonas Francas

Industriales de Exportación (Decreto No.46-91) y su Reglamento (Decreto No.31-92).

Arto.4.-El presente Acuerdo surte sus efectos desde esta fecha. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los veinticinco días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y seis..**Violeta Barrios de Chamorro.-**Presidente de la República de Nicaragua.-

CANCELAR NOMBRAMIENTO

ACUERDO PRESIDENCIAL No.63-96

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de sus facultades,

ACUERDA:

Arto.-1.-Cancelar el nombramiento del Señor **Franco Chamorro Coronel**, como Ministro Consejero con Funciones Consulares de la Embajada de Nicaragua en la República Federativa del Brasil, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

Arto.2.-El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del 31 de Marzo de 1996. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos noventa y seis..**Violeta Barrios de Chamorro.-**Presidente de la República de Nicaragua.-

CANCELAR NOMBRAMIENTO

ACUERDO PRESIDENCIAL No.64-96

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de sus facultades,

ACUERDA:

Arto.1.-Cancelar el nombramiento de la Señora **Katia Leclair López** como Agregado de la Embajada de Nicaragua en la República de Guatemala.

Arto.2.-El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del 29 de Febrero de 1996, fecha en que le fue notificada la cesación de su cargo. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos noventa y seis..**Violeta Barrios de**

Chamorro.-Presidente de la República de Nicaragua.-

NOMBRAMIENTO

ACUERDO PRESIDENCIAL No.65-96

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de sus facultades,

ACUERDA:

Arto.1.-Nombrar al Licenciado **Manuel José Tórres Guerra**, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua no residente, ante el Reino de Thailandia.

Arto.2.-El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos noventa y seis..**Violeta Barrios de Chamorro.-**Presidente de la República de Nicaragua.-

NOMBRAMIENTO

ACUERDO PRESIDENCIAL No.66-96

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de sus facultades,

ACUERDA:

Arto.1.-Nombrar al Señor **Manuel José Torres Barrios**, Embajador de Nicaragua en Costa Rica; al Doctor **Ernesto Rodríguez Lanuza**, Director General de Organismos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, y al Licenciado **Silvio Ordoñez Alvarez**, Primer Secretario de la Embajada de Nicaragua en Costa Rica, Representantes de Nicaragua ante el Vigésimo Período de Sesiones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, que tendrá lugar en San José, Costa Rica, del 15 al 20 de Abril de 1996.

Arto.2.-La transcripción de este Acuerdo servirá a los nombrados de suficiente Credencial para acreditar sus representaciones.

Arto.3.-El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos noventa y seis..**Violeta Barrios de Chamorro.-**Presidente de la República de Nicaragua.-

DUELO NACIONAL

ACUERDO PRESIDENCIAL No.67-96

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO

I

Que el profesor y escritor Doctor Julián N Guerrero , autor en unión de su esposa Profesora Lola Soriano hoy viuda de Guerrero de muchas obras didácticas e historiador profundamente interesado en la vida y cultura del país, falleció el día de hoy en esta ciudad.

II

Que por sus valiosos aportes a la cultura y a la educación, es deber ineludible del Gobierno y del mismo pueblo nicaragüense manifestar el reconocimiento y rendir los honores y el homenaje que corresponden a tan ilustre persona.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente Acuerdo de:

DUELO NACIONAL

Arto.1.-Expresar en nombre del Gobierno y Pueblo de Nicaragua, a la familia doliente, el más profundo pésame ante la sensible pérdida del Profesor y Escritor Doctor Julián N. Guerrero .

Arto.2.-Decretar Duelo Nacional el día sábado trece de Abril de mil novecientos noventa y seis, durante el cual la Bandera Nacional deberá permanecer izada a media asta en todos los edificios públicos e instalaciones militares de la República.

Arto.3.-Nombrar una delegación de alto nivel que en representación del Gobierno de la República exprese sus condolencias a la familia doliente, y asista a las honras fúnebres que en esta capital se tributen en memoria del profesor y escritor Doctor Julián N. Guerrero.

Arto.4.-El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, el día doce de Abril de mil novecientos noventa y seis..Violeta Barrios de Chamorro.-Presidente de la República de Nicaragua.-

AUTORIZACION

ACUERDO PRESIDENCIAL No.68-96

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA:

Arto.1.-Autorizar al Doctor Roberto Mayorga Cortés , Embajador de Nicaragua en Washington, para que pueda suscribir en nombre y representación del Gobierno de Nicaragua, con la Asociación Internacional de Fomento (IDA) un Crédito para el Desarrollo, por 3.9 millones de SDR, denominado Reflujos de Ida, este se otorgará a un plazo de 40 años, con 10 años de gracia, correspondiendo el plazo y los intereses a la categoría de fondos IDA.

Arto.2.-Asimismo se autoriza al Doctor Roberto Mayorga Cortés, a suscribir una Enmienda al contrato ERC II por DEG'S 3.9 millones que se conoce como REFLUJO IDA (IDA REFLOW).

Arto.3.-El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los dieciocho días del mes de Abril de mil novecientos noventa y seis..Violeta Barrios de Chamorro.-Presidente de la República de Nicaragua.-

CANCELAR NOMBRAMIENTO

ACUERDO PRESIDENCIAL No.69-96

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de sus facultades,

ACUERDA:

Arto.1.-Cancelar el nombramiento de la Arquitecto Carmen Dolores Zelaya Guerra, como Ministro Consejero con Funciones Consulares de la Embajada de Nicaragua en Francia, por su traslado a otro cargo.

Arto.2.-El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del primero de Mayo de 1996. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la

Presidencia, a los diecinueve días del mes de Abril de mil novecientos noventa y seis..**Violeta Barrios de Chamorro**.-Presidente de la República de Nicaragua.-

NOMBRAMIENTO

ACUERDO PRESIDENCIAL No.70-96

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de sus facultades,

ACUERDA:

Arto.1.-Nombrar a la Arquitecto Carmen Dolores Zelaya Guerra, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Gobierno de la República de Venezuela.

Arto.2.-El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del primero de Mayo de 1996. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los diecinueve días del mes de Abril de mil novecientos noventa y seis..**Violeta Barrios de Chamorro**.-Presidente de la República de Nicaragua.-

ORGANIZAR DELEGACION

ACUERDO PRESIDENCIAL No.71-96

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de sus facultades,

ACUERDA:

Arto.1.-Organizar la Delegación de Nicaragua la Conferencia Especializada Interamericana sobre Terrorismo , que tendrá lugar en Lima, Perú, del 23 al 26 de Abril de 1996, en la siguiente forma: Jefe de la Delegación , Ingeniero **Frank César Reyes** , Vice Ministro de Gobernación. Delegados : Doctor **Edmundo Castillo Salazar** , Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores y Licenciada **Elba Sandloval Valdivia**, Encargada de Negocios ai. de Nicaragua en Perú.

Arto.2.-La transcripción de este Acuerdo servirá a los nombrados de suficiente credencial para acreditar sus representaciones.

Arto.3.-El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los diecinueve días del mes de Abril de mil novecientos noventa y seis..**Violeta Barrios de**

Chamorro.-Presidente de la República de Nicaragua.-

NOMBRAMIENTO

ACUERDO PRESIDENCIAL No.72-96

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de sus facultades,

ACUERDA:

Arto.1.-Nombrar Consejero de la Misión Permanente de Nicaragua ante la Organización de las Naciones Unidas con sede en la ciudad de Nueva York, N.Y., Estados Unidos de América, a la Señora **Mirma Peña Zeledón** , Primer Secretario de esa Misión.

Arto.2.-El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del primero de Abril de 1996. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los diecinueve días del mes de Abril de mil novecientos noventa y seis..**Violeta Barrios de Chamorro**.-Presidente de la República de Nicaragua.-

NOMBRAMIENTO

ACUERDO PRESIDENCIAL No.73-96

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de sus facultades,

ACUERDA:

Arto.1.-Nombrar Primer Secretario de la Misión Permanente de Nicaragua ante la Organización de las Naciones Unidas con sede en la ciudad de Nueva York, N.Y., Estados Unidos de América, al Señor **Efraim Morales Maldonado** , Segundo Secretario de esa Misión.

Arto.2.-El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del primero de Abril de 1996. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los diecinueve días del mes de Abril de mil novecientos noventa y seis..**Violeta Barrios de Chamorro**.-Presidente de la República de Nicaragua.-

NOMBRAMIENTO

ACUERDO PRESIDENCIAL No.74-96

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de sus facultades,

ACUERDA:

Arto.1.-Nombrar Consejero de la Misión Permanente de Nicaragua ante la Organización de las Naciones Unidas con sede en la ciudad de Nueva York, N.Y., Estados Unidos de América, a la Señora **Grethel Vargas Guevara** , Primer Secretario de esa Misión.

Arto.2.-El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del primero de Abril de 1996. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los diecinueve días del mes de Abril de mil novecientos noventa y seis..**Violeta Barrios de Chamorro**.-Presidente de la República de Nicaragua.-

ORGANIZAR DELEGACION

ACUERDO PRESIDENCIAL No.80-96

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de sus facultades,

ACUERDA:

Arto.1. -Organizar la Delegación de Nicaragua a la Cuadragésima Novena Asamblea Mundial de la Salud , que tendrá lugar en Ginebra, Suiza del 20 al 25 de Mayo de 1996, en la siguiente forma: Jefe de la Delegación , Doctor **Federico Muñoz Fernández** Ministro de Salud, Delegados: Doctor **Lester Mejía Solís** , Embajador Representante Permanente de Nicaragua ante las Oficinas de las Naciones Unidas y Otros Organismos Internacionales, en Ginebra; Licenciado **Wilmert Retes Calero** , Secretario General del Ministerio de Salud; Licenciado **Alvaro Porta Balladares** y Licenciado **Danilo Rosales Díaz** , Consejero y Primer Secretario respectivamente de la Representación Permanente de Nicaragua ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.

Arto.2.-La transcripción de este Acuerdo servirá a los nombrados para acreditar sus representaciones.

Arto.3.-El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y seis..**Violeta Barrios de Chamorro**.-Presidente de la República de Nicaragua.-

CONCEDER LA ORDEN GENERAL JOSE
DOLORES ESTRADA BATALLA DE SAN
JACINTO

ACUERDO PRESIDENCIAL No.82-96

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO

I

Que el Excelentísimo Señor Doctor **Román Herzog** , Presidente de la República Federal de Alemania, se ha distinguido como un firme defensor de la Paz, la Democracia, la Reconciliación Nacional y la Cooperación Internacional.

II

Que sus encomiables esfuerzos y decidido apoyo han contribuido al Desarrollo Económico-Social de nuestra Patria.

III

Que su destacada labor por reafirmar los entrañables lazos de amistad entre la República Federal de Alemania y Nicaragua, merece el especial reconocimiento de nuestro pueblo y Gobierno.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA:

Arto.1.-Conceder la Orden General José dolores Estrada, Batalla de San Jaciton , en el Grado de Collar, al Excelentísimo Señor Doctor **Roman Herzog** Presidente de la República Federal de Alemania.

Arto.2.-Comunicar el presente Acuerdo al Excelentísimo Señor Doctor **Roman Herzog** , Presidente de la República Federal de Alemania.

Arto.3.-El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial..

Dado en la Ciudad de Managua, casa de la Presidencia , a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y seis.-**Violeta Barrios de Chamorro**.-Presidente de la República de Nicaragua.-

SECCION JUDICIAL

CITACION DE PROCESADOS

No.694

Por una vez cito y emplazo al procesado: **Marlon**

José y Byron Antonio Zarate (ambos de apellidos Zarate Olivas, de este domicilio en De la Iglesia San Ignacio 2 c. arriba 1c. al lago y media abajo.- Para que comparezca a este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días contados a partir de que salga publicado el presente edicto, a rendir declaración indagatoria con cargos en la causa seguida en su contra por el delito de: Amenazas de Muerte y otros, en perjuicio de: Sabina del Carmen Hernández Cuarezma.

Bajo el apercibimiento de si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará abogado defensor de oficio.-

Se le recuerda a las autoridades civiles y militares asi como a la ciudadanía en general la obligación que tienen de colaborar con lo aqui señalado.- Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- Managua, Diecinueve de Febrero de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Sergio Palacio Pérez, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.-

No.695

Por una vez cito y emplazo al procesado: Noel Antonio Zeledón Zelaya, de este domicilio y de Generales ignoradas para que dentro del término de nueve días comparezca al Local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Robo con Fuerza, en perjuicio de: Gloria del Socorro López Vallecillo, bajo el apercibimiento de si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará abogado defensor de oficio.-

Se le recuerda a las autoridades civiles y militares asi como a la ciudadanía en general la obligación que tienen de colaborar con lo aqui señalado.- Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- Managua, veintidos de Enero de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Sergio Palacio Pérez, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.-

No.696

Por una vez cito y emplazo al procesado: María Luisa Torrez Salazar, de este domicilio y de Generales ignoradas para que dentro del término de nueve días comparezca al Local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Amenazas, en perjuicio de: Johanna del Carmen Martínez López, bajo el apercibimiento de si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará abogado defensor de oficio.-

Se le recuerda a las autoridades civiles y militares asi como a la ciudadanía en general la obligación que tienen de colaborar con lo aqui señalado.-

Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- Managua, veintidos de Enero de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Sergio Palacio Pérez, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.-

No.697

Por una vez cito y emplazo al procesado: María Elena García Reyes, de este domicilio y de Generales ignoradas para que dentro del término de nueve días comparezca al Local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Amenazas de Muerte, en perjuicio de: Beiga Mayela Balladares Vargas, bajo el apercibimiento de si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará abogado defensor de oficio.-

Se le recuerda a las autoridades civiles y militares asi como a la ciudadanía en general la obligación que tienen de colaborar con lo aqui señalado.- Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- Managua, veintidos de Enero de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Sergio Palacio Pérez, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.-

No.698

Por una vez cito y emplazo al procesado: Mario González Guevara y Walter López, de este domicilio y de Generales ignoradas para que dentro del término de nueve días comparezca al Local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Leones, en perjuicio de: Horacio de Jesús Solís Zeledón, bajo el apercibimiento de si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará abogado defensor de oficio.-

Se le recuerda a las autoridades civiles y militares asi como a la ciudadanía en general la obligación que tienen de colaborar con lo aqui señalado.- Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- Managua, veintidos de Enero de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Sergio Palacio Pérez, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.-

No.699

Por una vez cito y emplazo al procesado: Orlanlo Avilez Castrillo, de este domicilio y de Generales ignoradas para que dentro del término de nueve días comparezca al Local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Amenazas de Muerte (Lesiones), en perjuicio de: María del Socorro Alemán Vargas.

Bajo el apercibimiento de si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará abogado defensor de oficio.-

Se le recuerda a las autoridades civiles y militares asi como a la ciudadanía en general la obligación que tienen de colaborar con lo aqui señalado.- Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- Managua, veintidos de Enero de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Sergio Palacio Pérez, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.-

No.700

Por una vez cito y emplazo al procesado: Asdrugual Bely Montalban, de este domicilio y de Generales ignoradas para que dentro del término de nueve

días comparezca al Local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Lesiones, en perjuicio de: Justo Pastor Caldero Martínez.

Bajo el apercibimiento de si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará abogado defensor de oficio.-

Se le recuerda a las autoridades civiles y militares asi como a la ciudadanía en general la obligación que tienen de colaborar con lo aqui señalado.- Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- Managua, veintidos de Enero de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Sergio Palacio Pérez, Juez Octavo Local del Crímen de Managua.-

No.701

Por una vez cito y emplazo al procesado: Walter Coyado Gutiérrez, de este domicilio y de Generales ignoradas para que dentro del término de nueve días comparezca al Local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Robo con Fuerza, en perjuicio de: Tomas Mairena Salgado.

Bajo el apercibimiento de si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará abogado defensor de oficio.-

Se le recuerda a las autoridades civiles y militares asi como a la ciudadanía en general la obligación que tienen de colaborar con lo aqui señalado.- Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- Managua, veintidos de Enero de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Sergio Palacio Pérez, Juez Octavo Local del Crímen de Managua.-

No.702

Por una vez cito y emplazo al procesado: Angel Antonio Moraga Gutiérrez, de este domicilio y de Generales ignoradas para que dentro del término de nueve días comparezca al Local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Abigeato, en perjuicio de: Francisco José Dinarte Cabistan.

Bajo el apercibimiento de si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará abogado defensor de oficio.-

Se le recuerda a las autoridades civiles y militares asi como a la ciudadanía en general la obligación que tienen de colaborar con lo aqui señalado.- Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- Managua, veintidos de Enero de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Sergio Palacio Pérez, Juez Octavo Local del Crímen de Managua.-

No.703

Por una vez cito y emplazo al procesado: Juan Carlos Solis, de este domicilio y de Generales ignoradas para que dentro del término de nueve días comparezca al

Local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Robo con Fuerza, en perjuicio de: Apolonia de Jesús Gutiérrez Chavarría.

Bajo el apercibimiento de si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará abogado defensor de oficio.-

Se le recuerda a las autoridades civiles y militares asi como a la ciudadanía en general la obligación que tienen de colaborar con lo aqui señalado.- Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- Managua, veintidos de Enero de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Sergio Palacio Pérez, Juez Octavo Local del Crímen de Managua.-

No.704

Por una vez cito y emplazo al procesado: Petrona del Socorro García Moraga, de este domicilio y de Generales ignoradas para que dentro del término de nueve días comparezca al Local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Lesiones, en perjuicio de: Sugey Ubeda Hernández.

Bajo el apercibimiento de si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará abogado defensor de oficio.-

Se le recuerda a las autoridades civiles y militares asi como a la ciudadanía en general la obligación que tienen de colaborar con lo aqui señalado.- Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- Managua, veintidos de Febrero de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Sergio Palacio Pérez, Juez Octavo Local del Crímen de Managua.-

No.705

Por una vez cito y emplazo al procesado: Ronaldo López Urbina, de este domicilio y de Generales ignoradas para que dentro del término de nueve días comparezca al Local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Amenaza de Muerte, en perjuicio de: Raúl Antonio Calderón Mena, bajo el apercibimiento de si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará abogado defensor de oficio.-

Se le recuerda a las autoridades civiles y militares asi como a la ciudadanía en general la obligación que tienen de colaborar con lo aqui señalado.- Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- Managua, veintidos de Febrero de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Sergio Palacio Pérez, Juez Octavo Local del Crímen de Managua.-

No.706

Por una vez cito y emplazo al procesado: Fredy García Gaitán y César García Gaitán, de este domicilio y de Generales ignoradas para que dentro del término de nueve días comparezca al Local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de:

Lesiones, en perjuicio de: Amparo del S. Pulido Rostrán, bajo el apercibimiento de si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará abogado defensor de oficio.-

Se le recuerda a las autoridades civiles y militares así como a la ciudadanía en general la obligación que tienen de colaborar con lo aquí señalado.- Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- Managua, veintidos de Enero de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Sergio Palacio Pérez, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.-

No. 707

Por primera vez cito y emplazo a los procesados José Adan Maradiaga Tórrez y Jairo Blandino Ruíz o también como Jairo Barrera Ruíz, quien esta siendo procesado en este Juzgado por el supuesto delito de Robo con Intimidación en perjuicio de Amilcar Uriel Malespin Cruz, para dentro de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue, de lo contrario, se le nombrará defensor de oficio y se abrirá a prueba la causa.-

Se le recuerda a las personas en general el deber que tienen de denunciar el lugar donde se encuentra y a las autoridades el de capturar a dicho ciudadano.-

Dado en la ciudad de Managua, a las dos y quince minutos de la tarde del día dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Silvia Rosales Bolaños, Juez Séptimo de Distrito del Crimen de Managua.-

No. 708

Por medio del presente edicto cito y emplazo al supuesto autor. Eddy Mauricio Estrada Díaz, Por el delito de Lesiones, siendo de generales desconocidas el supuesto procesado para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito antes mencionado.

Todo bajo apercibimiento de Ley de declararse Rebelde, de nombrarle Abogado Defensor de Oficio, de dictar Sentencia que sobre él recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente. Se le recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, a los particulares de denunciar el lugar donde se oculten, siendo su dirección la siguiente: Barrio el Recreo, costado sur, del Colegio "Benjamín Zeledón" 230 varas al sur sobre cause.-

Dado en la ciudad de Managua a las once de la mañana, del mes de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- Dra. Vanessa Chévez Juárez, Juez Sexto Local del Crimen.-

No. 709

Por medio del presente edicto cito y emplazo al supuesto autor. Angel Enrique López Pavón, Por el delito

de Lesiones, siendo de generales desconocidas el supuesto procesado para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito antes mencionado. Todo bajo apercibimiento de Ley de declararse Rebelde, de nombrarle Abogado Defensor de Oficio, de dictar Sentencia que sobre él recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente.

Se le recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, a los particulares de denunciar el lugar donde se oculten, siendo su dirección la siguiente: Barrio la Fuente, de los Colchones dos cuadras al lago, una cuadra arriba y media cuadra al lago..-

Dado en la ciudad de Managua, mes de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- Dra. Vanessa Chévez Juárez, Juez Sexto Local del Crimen.-

No. 710

Por única vez, cito y emplazo al procesado Jimmy López, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Daños a la Propiedad, Violación de Domicilio, Robo con Fuerza y Amenazas, cometidos en perjuicio de María del Carmen Sotelo Jirón y Pedro Ricardo Juárez Gutiérrez, si no comparece nombrarle defensor de oficio, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua.- Ocho de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez 7mo. Local del Crimen.-

No. 712

Por única vez, cito y emplazo al procesado María Arguello Gazo, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Daños a la Propiedad, Violación de Domicilio, Robo con Fuerza y Amenazas, cometidos en perjuicio de María del Carmen Sotelo Jirón y Pedro Juárez Gutiérrez, si no comparece nombrarle defensor de oficio, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que

tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua.- Ocho de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez 7mo. Local del Crímen.-

No.713

Por primera y última vez, citase al procesado: Fredman Casco Castillo, para que comparezca en el término de nueve días contados a partir de la publicación del presente edicto, a rendir declaración indagatoria con cargos en la causa que se le sigue en su contra por el delito de Lesiones en perjuicio de Heberto Pinto Vásquez, bajo apercibimientos de Ley sino lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará defensor de oficio.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen en colaborar con lo aquí señalado. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- Pueblo Nuevo - Dieciocho de Marzo de mil novecientos noventa y seis.-

No.714

Por única vez cito y emplazo al procesado: Justo Morales, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de: Estafa, en perjuicio de: Justo José Meza Arias, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nombrarle defensor de oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y cinco. (F) Dra. Julia Mayorga Solorzano.- Sria. L. Medina.- Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crímen.-

No.715

Por única vez cito y emplazo al procesado: Walter Clifford Mayrena L., para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de: Lesiones, en perjuicio de: Noel Pineda Jiménez, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nombrarle defensor de oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los particulares el de denunciar el lugar

donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y seis. (F) Dra. Julia Mayorga Solórzano.- Sria. L. Medina.- Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crímen.-

No.716

Por única vez cito y emplazo al procesado: Jairo Osorio García, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de: Lesiones, en perjuicio de: Richard Ramírez Baltodano, de no hacerlo estará.

Bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nombrarle defensor de oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y seis. (F) Dra. Julia Mayorga Solorzano.- Sria. n.o.a.- Dra. Julia Mayorga Solorzano, Juez Primero Local del Crímen.-

No.717

Por única vez, cito y emplazo al procesado: Miguel López García, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Lesiones, cometido en perjuicio de: Alejandro Siezar Sandoval. Si no comparece nombrarle defensor de oficio, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuera a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Jizgado Séptimo Local del Crímen de Managua.- doc de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Norberto Alvarez L., Juez 7mo. Local del Crímen por la Ley.-

No.718

Por única vez, cito y emplazo al procesado: Gerardo López, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Lesiones, cometido en perjuicio de: Alejandro Siezar Sandoval. Si no comparece nombrarle defensor de oficio, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua.- doc de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Norberto Alvarez L., Juez 7mo. Local del Crímen por la Ley.-

No.719

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado: Ricardo Aristides Bojorge Barrera, para que dentro de quince días comparezca al local de este juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Estupro en perjuicio de: Fátima Suleyka Vilchez Aguilar y qu la sentencia que contra él surta los efectos como si estuviera presente.-

Se recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.-

Dado en la ciudad de Managua a los diecinueve días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- Juzgado Cuarto de Distrito del Crimen de Managua.- Dra. Ana Clemencia Corea Ocón, Juez Cuarto de Distrito del Crímen de Managua.-

No..720

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado: Ana Carrión Centeno, para que dentro de quince días comparezca al local de este juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Lesiones Dolosas en perjuicio de: María del Socorro Tórrez Guardado y qu la sentencia que contra él surta los efectos como si estuviera presente.-

Se recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.-

Dado en la ciudad de Managua a los diecinueve días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- Juzgado Cuarto de Distrito del Crimen de Managua.- Dra. Ana Clemencia Corea Ocón, Juez Cuarto de Distrito del Crímen de Managua.-

No.721

Por única vez, cito y emplazo al procesado Carlos Antonio Herrera Torrente, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Fuga, cometido en perjuicio del Estado. Si no comparece nombrarle defensor de oficio, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua.- Ocho de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez 7mo. Local del Crímen.-

No.722

Por única vez, cito y emplazo al procesado Carlos José Rodríguez Martínez, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Fuga, cometido en perjuicio del Estado. Si no comparece nombrarle defensor de oficio, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua.- Ocho de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez 7mo. Local del Crímen.-

No.723

Por única vez, cito y emplazo al procesado Silvio Benedicto Romero Hernández, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Fuga, cometido en perjuicio del Estado. Si no comparece nombrarle defensor de oficio, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua.- Ocho de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez 7mo. Local del Crímen.-

No.724

Por única vez, cito y emplazo al procesado María Elena Ayerdis, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Lesiones y exposición de personas al peligro, cometido en perjuicio del Silvia Rodríguez Ortega. Si no comparece nombrarle defensor de oficio, abrir a

pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua.- Ocho de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez 7mo. Local del Crímen.-

No.725

Por medio del presente edictor cito y emplazo al supuesto autor Jairo Antonio Martínez Salas, por l delito de Lesiones y Amenazas de Muerte, siendo de generales desconocidas días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito antes mencionado. Todo bajo apercibimiento de Ley de declararse Rebelde, de nombrarle Abogado Defensor de Oficio, de dicta sentencia que sobre él recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente.

Se le recuerda a las autoridades, la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado, a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte, siendo su dirección la siguiente: notiene.-

Dado en la ciudad de Managua a las ocho y doce del mes de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- Dra. Vanessa Chávez Juárez, Juez Sexto Local del Crímen.-

No.726

Por segund vez, cito y emplazo al procesado: Rafael Antonio Cruz, quien se encuentra siendo procesado por el supuesto delito de Homicidio Frustrado y Exposición de Personas al Peligro, la causa seguida en su contra, bajo apercibimiento de correr las segunds vistas y elevar a conocimiento del Tribunal de Jurado y emita Veredicto como si estuviera presente.-

Se le recuerda a las autoridades la obligación de capturarlo en el lugar donde se encuentre y a la de los particulares la de denunciar el lugar donde esté oculto.-

Dado en el Juzgado Séptimo de Distrito del Crímen de Managua, a los días del mes de.... de mil novecientos noventa y seis. Testado: cinco-novale.- Lic. Silvia Rosales Bolaños, Juez Séptimo del Crímen de Managua.-

No.727

Por primera y única vez, se cita al procesado René Espinoza González, para que dentro del término de 9 días comparezca a este Despacho del Juzgao a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Robo con Fuerza en perjuicio de Josefa Tinoco González, bajo apercibimientos

de Ley si no comparece a rendir declaración indagatoria con cargos, se le declarará rebelde y se le nombrará defensor de oficio, se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de colaborar procurando la captura del ausnte y a los particulares el deber de indicar el lugar donde se oculta.-

Dado en San Juan de Río Coco, Juzgado Local del Crímen, a los 26 días del mes de Marzo de 1996. A. Matus, Sria. Atte. Eddy Briceño Zapata, Juez Local Unico.-

No.728

Por medio del presente edictor cito y emplazo al supuesto autor José Abendaña Medrano, por l delito de Lesiones, siendo de generales desconocidas días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito antes mencionado. Todo bajo apercibimiento de Ley de declararse Rebelde, de nombrarle Abogado Defensor de Oficio, de dicta sentencia que sobre él recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente.

Se le recuerda a las autoridades, la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado, a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte, siendo su dirección la siguiente: notiene.-

Dado en la ciudad de Managua a las ocho y dos del mes de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- Dra. Vanessa Chávez Juárez, Juez Sexto Local del Crímen.-

No.729

Por única vez, cito y emplazo al procesado Martina del Socorro Ubilla Montoya, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Daños, cometido en perjuicio del María Haidee Ulloa. Si no comparece nombrarle defensor de oficio, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua.- Veinsiete de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez 7mo. Local del Crímen.-

No.730

Por única vez, cito y emplazo al procesado Marcos Alberto Meléndez Teylor, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Lesiones, cometido en perjuicio del Róger Briones Alegría. Si no comparece nombrarle defensor de oficio, abrir a pruebas la presente

causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua.- Veinsiete de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez 7mo. Local del Crímen.-

No.731

Por única vez, cito y emplazo al procesado Emilio Enrique García López, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Estafa, cometido en perjuicio del Juan Castillo Delgadillo. Si no comparece nombrarle defensor de oficio, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua.- Once de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez 7mo. Local del Crímen.-

No.732

Por única vez, cito y emplazo al procesado Santo Navarro Gutiérrez, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Hurto con Abuso de Confianza, cometido en perjuicio del Dalila Lacayo Rodríguez. Si no comparece nombrarle defensor de oficio, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua.- Once de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez 7mo. Local del Crímen.-

No.733

Por única vez, cito y emplazo al procesado Javier Useda Flores, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Estafa, cometido en perjuicio del

Roberto Romero Saballos. Si no comparece nombrarle defensor de oficio, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua.- Once de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez 7mo. Local del Crímen.-

No.734

Por única vez, cito y emplazo al procesado Róger Orozco, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Hurto con Abuso de Confianza, cometido en perjuicio del César Laguna Suárez. Si no comparece nombrarle defensor de oficio, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua.- Once de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez 7mo. Local del Crímen.-

No.735

Por única vez, cito y emplazo al procesado Carlos Rivera, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Estafa, cometido en perjuicio del Zacarías López Vásquez. Si no comparece nombrarle defensor de oficio, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua.- Once de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez 7mo. Local del Crímen.-

No.736

Por única vez, cito y emplazo al procesado Genaro Soza Rivera, para que dentro del término de nueve días

contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Lesiones, cometido en perjuicio del Luisa Pérez Altamirano. Si no comparece nombrarle defensor de oficio, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua.- Once de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez 7mo. Local del Crímen.-

No.737

Por única vez, cito y emplazo al procesado Wilber Leopoldo López Cano, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Hurto con Abuso de Confianza, cometido en perjuicio del Sandra Pereira Monterrey. Si no comparece nombrarle defensor de oficio, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua.- Once de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez 7mo. Local del Crímen.-

No.738

Por única vez, cito y emplazo al procesado Leonel Soza García, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Lesiones, cometido en perjuicio del Manuel Antonio Díaz Gómez. Si no comparece nombrarle defensor de oficio, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua.- Once de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez 7mo. Local del Crímen.-

No.739

Por única vez, cito y emplazo a los procesados Ezequiel Ríos Aráuz y Marcia Ríos Aráuz, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Lesiones, cometido en perjuicio del Juana Mercedes Aragón Narvez. Si no comparece nombrarle defensor de oficio, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua.- Once de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez 7mo. Local del Crímen.-

No.740

Por única vez, cito y emplazo al procesado Lennin Dávila Granado, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Hurto con Abuso de Confianza, cometido en perjuicio del Melba de la Concepción Calderón. Si no comparece nombrarle defensor de oficio, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua.- Once de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez 7mo. Local del Crímen.-

No.741

Por única vez, cito y emplazo al procesado Jorge Medina Zamora, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Daños a la Propiedad, cometido en perjuicio del Carlos Sequeira Jarquín. Si no comparece nombrarle defensor de oficio, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua.- Once de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez 7mo. Local del Crímen.-

No.742

Por única vez, cito y emplazo al procesado Norma Tijerino Ulloa, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Hurto, cometido en perjuicio del José Lópz Sánchez. Si no comparece nombrarle defensor de oficio, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua.- Once de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez 7mo. Local del Crímen.-

No.743

Por única vez, cito y emplazo al procesado Geovany Castro, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Lesiones, cometido en perjuicio del Lesbi Vargas Sequeira. Si no comparece nombrarle defensor de oficio, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua.- Dieciocho de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez 7mo. Local del Crímen.-

No.744

Por única vez, cito y emplazo al procesado Sergio David Saavedra Orozco, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Hurto con Abuso de Confianza, cometido en perjuicio del Walter Flores Rugama.

Si no comparece nombrarle defensor de oficio, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades, la obligación que

tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua.- Dieciocho de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez 7mo. Local del Crímen.-

No.745

Por única vez, cito y emplazo al procesado José Pedro Pérez González, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Estafa, cometido en perjuicio del Cecilia Edelmira Martínez Chávez. Si no comparece nombrarle defensor de oficio, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua.- Once de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez 7mo. Local del Crímen.-

No.746

Por única vez, cito y emplazo al procesado Petronila del Carmen Velasquez Lezama, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Lesiones, cometido en perjuicio del Martha del Socorro Velásquez. Si no comparece nombrarle defensor de oficio, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua.- Once de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez 7mo. Local del Crímen.-

No.747

Por única vez, cito y emplazo al procesado David Molina Dávila, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Estafa, cometido en perjuicio del Otoniel Obando K.

Si no comparece nombrarle defensor de oficio,

abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua.- Once de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez 7mo. Local del Crímen.-

No.748

Por única vez, cito y emplazo al procesado José Ramón Gómez Nororis, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Robo con Fuerza, cometido en perjuicio del Jaquelin Liseth Pérez Flores. Si no comparece nombrarle defensor de oficio, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua.- Once de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez 7mo. Local del Crímen.-

No749

Por única vez, cito y emplazo al procesado José Jarquín Chavarría, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Hurto, cometido en perjuicio del Martha Elena Jarquín Chavarría.

Si no comparece nombrarle defensor de oficio, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua.- Once de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez 7mo. Local del Crímen.-

No.750

Por única vez, cito y emplazo al procesado David Molina Dávila, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al

local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Estafa, cometido en perjuicio del Otoniel Obando K. Si no comparece nombrarle defensor de oficio, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua.- Once de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez 7mo. Local del Crímen.-

No.751

Por única vez, cito y emplazo al procesado Marvin Duarte Álvarez, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Secuestro, cometido en perjuicio del Silvia Fiallos Mejía. Si no comparece nombrarle defensor de oficio, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua.- Once de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez 7mo. Local del Crímen.-

No.752

Por única vez, cito y emplazo al procesado Alberto López Hernández, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Hurto con Abuso de Confianza, cometido en perjuicio del Roberto Toledo Fisser. Si no comparece nombrarle defensor de oficio, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua.- Once de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez 7mo. Local del Crímen.-

No.753

Por única vez, cito y emplazo al procesado Noel Enrique Mayorga Flores, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Lesiones, cometido en perjuicio del Martha Paubla Téllez Ruiz. Si no comparece nombrarle defensor de oficio, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua.- Once de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez 7mo. Local del Crímen.-

No.754

Por única vez, cito y emplazo al procesado Fausto Rivera, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Amenazas, cometido en perjuicio del Jamilet Mercedes Flores. Si no comparece nombrarle defensor de oficio, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua.- Once de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez 7mo. Local del Crímen.-

No.755

Por única vez, cito y emplazo al procesado Erick Manuel Reyes Cruz, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Lesiones, cometido en perjuicio del Carlos Manuel Belli Flores.

Si no comparece nombrarle defensor de oficio, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de

Managua.- Once de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez 7mo. Local del Crímen.-

No.756

Por única vez, cito y emplazo al procesado Germán López Martínez, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Hurto con Abuso de Confianza, cometido en perjuicio del Carolina González García.

Si no comparece nombrarle defensor de oficio, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua.- Once de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez 7mo. Local del Crímen.-

No.757

Por única vez, cito y emplazo al procesado Sandra María Cortéz Jérez, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Lesiones, cometido en perjuicio del Claudia Tereza Martínez Chacón.

Si no comparece nombrarle defensor de oficio, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crámen de Managua.- Dieciocho de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez 7mo. Local del Crímen.-

FE DE ERRATA

En Gaceta No. 86 de fecha 10 de Mayo de 1996 el Registro No. 2765 Subasta donde se lee: Catorce mil ciento once Córdoba con sesnta y seis centavos debiera leerse: Catorce mil ciento once Dólares con sesenta y seis centavos U\$ (14,111,66) Equivalentes a (C\$121,221.33) Córdoba.

La Dirección